

47	CODHEM/SP/3413/2003-2	C. Irineo Jiménez Jiménez Presidente Municipal Constitucional de Temascalapa, Estado de México	12
----	-----------------------	--	----

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios

para que las celdas de la cárcel municipal de Teotihuacán, cuenten con lavamanos y que en ambas celdas haya servicio de agua corriente; luz eléctrica en su interior;

que las planchas de descanso sean provistas de colchonetas y cobijas; y se proporcione mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Recomendación No. 47/2003*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar y verificar las condiciones materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor protección y defensa de los derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día cuatro de julio de 2003, personal de este Organismo realizó visita de inspección al Palacio Municipal de Temascalapa, México.

En la comandancia municipal de Temascalapa es notoria la falta de un área adecuada de descanso que tenga camas con colchonetas y cobijas suficientes para los elementos policiales; asimismo, la carencia de un área de comedor y cocina con muebles propios en condiciones favorables de uso, además de un área sanitaria que cuente con suficientes tazas

sanitarias y lavamanos con servicio de agua corriente; la falta de *lockers* suficientes para guardar objetos personales de los policías municipales; así como la carencia de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general. De igual forma, el personal de esta Comisión constató que no todos los integrantes de la policía municipal de Temascalapa, cuentan con chalecos antibalas; que no todos los policías municipales tienen armamento, municiones ni vehículos suficientes, lo cual dificulta brindar adecuadamente el servicio de seguridad pública. También se corroboró en posterior visita practicada el uno de septiembre del año en curso, que el número de policías es de 24 elementos, divididos en dos turnos, es decir, 12 elementos por turno, lo que representa, de acuerdo al censo poblacional del municipio, un policía por cada 2,442 habitantes.

Después de haber propuesto al ayuntamiento en cuestión, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal, en equipo e instalaciones, además de haberle otorgado una prórroga para tal fin y de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Temascalapa, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas en fecha cuatro de julio de 2003.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Temascalapa, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la comandancia municipal de Temascalapa, cuente con un área de descanso con camas y muebles suficientes para guardar los objetos personales de los elementos policiales; se acondicione un área propia para que sea ocupada como comedor y cocina, con servicio de agua corriente y con muebles propios en condiciones favorables de uso; además de que se adapte una zona sanitaria con muebles propios y suficientes con servicio de agua corriente; y se brinde mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que se incremente el número de personal policiaco y que la totalidad de los policías municipales cuenten con armamento, chalecos antibalas, municiones y los vehículos suficientes para brindar el servicio de seguridad pública de manera eficiente en beneficio de los habitantes de Temascalapa.

* La Recomendación 47/2003 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Temascalapa, México, el nueve de septiembre de 2003, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 13 fojas.